



Ref: RK

INFORMACIÓN

La legislación alemana **no** prevé la inscripción consular.

En esta Embajada **no** se realizan inscripciones consulares y **no** se expiden certificados de buena conducta para los súbditos alemanes residentes en España.

Los ciudadanos alemanes que no han nacido en la República Federal de Alemania **no** están obligados a realizar la inscripción de su nacimiento en la República Federal de Alemania.

Al contraer matrimonio en España un ciudadano alemán **no** necesita solicitar la publicación de edictos en Alemania.

Según la legislación alemana vigente (artículo 11, apartado 1 de la Ley introductiva del Código Civil alemán - EGBGB -) los matrimonios que han sido contraídos en el extranjero son reconocidos formalmente por las autoridades alemanas si cumplen con los requisitos de forma correspondientes al lugar de la celebración del matrimonio.

No se requiere la inscripción del matrimonio ante una autoridad alemana, ni en el Consulado ó la Embajada, ni en el Registro Civil alemán.

Los cónyuges pueden solicitar la inscripción voluntaria de su matrimonio extranjero en los registros alemanes.

La Embajada de la República Federal de Alemania **no** otorga certificaciones consulares de nacionalidad alemana.

El pasaporte alemán válido se considera como indicio de la nacionalidad alemana del titular.

Dirección:

Embajada de la República Federal de Alemania
- Sección Consular -
Calle Fortuny, 8
28010 Madrid

Información por teléfono:

(a 24 horas)
00 34 - 91 - 557 90 95

Correo electrónico:
info@madrid.diplo.de

Telefax:

00 34 - 91 - 557 90 70